

Radicado No. 17397036

Popayán, 18/10/2024

Señor/a
VICTOR RAUL DORADO DAZA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: LAGOS DE MORINDA CASA 121
Celular: 3013445440
Cédula: 10531219
Producto: 898296709 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 17397036 del 23 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a VICTOR:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17397036 expedido el día 09 de octubre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17397036 del 09 de octubre en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JSEV

Solicitud: 17397036

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 17397036 **FECHA RADICACIÓN:**
PETICIONARIO: VICTOR RAUL DORADO DAZA **CÉDULA:** 10531219
PRODUCTO SERVICIO: 898296709 **MUNICIPIO:** POPAYAN CAUCA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: LAGOS DE MORINDA CASA 121
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: LAGOS DE MORINDA CASA 121
TELÉFONO: 3013445440
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente registra reclamo por cobro ECDF de periodo mayo 2024, facturado en septiembre 2024.

FECHA DE RESPUESTA: 09-10-2024

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

En desarrollo de la investigación, CEO realizó el análisis y verificación del producto No. 898296709 ubicado en la dirección LAGOS DE MORINDA CASA 121 _563100 del municipio de POPAYÁN.

Mediante Documento Radicado No. DP15721673_898296709 se inició investigación por desviación significativa de consumos de energía eléctrica en el producto No. 898296709.

Para el periodo de facturación comprendido entre el 19-04-2024 y el 18-05-2024 el producto registró una lectura de 2676, que comparada con la lectura tomada para el mes inmediatamente anterior 2197, presenta una diferencia de 479 kWh.

Lectura anterior	Fecha lectura anterior	Lectura actual	Fecha lectura actual	Consumo utilizado (kWh)	Consumo promedio facturado (kWh)	Incremento (kWh)
2197	19-04-2024	2676	18-05-2024	479	40	439

Comparado el consumo de 479 kWh, con el promedio de consumo del producto 898296709, el cual es 40, se obtiene una variación del 1098 %.

El artículo 149 de la Ley 142 de 1994, señala que al preparar las facturas las empresas deben investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores y mientras se establece la causa, la factura se liquidará con el promedio propio del cliente, promedio de estrato o carga instalada. Aclarada la causa

de la desviación, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al cliente, según sea el caso.

CCU CLAUSULA 68. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS. Un consumo de un periodo determinado se considera con desviación significativa cuando presenta un aumento o reducción superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con los promedios de los últimos tres (3) períodos, si la facturación es bimestral o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación por los cuales se presenta una desviación significativa son los siguientes:

Rango de consumo kWh	% Disminución	% Aumento
0 a 400	N.A.	700%
401 a 800	N.A.	600%
Mayor a 800	N.A.	400%

Causal de la desviación significativa en el consumo del cliente:

Revisión previa a sistema comercial, bases de datos, registro de lecturas y de consumos, CEO concluye que el aumento de consumo se originó por un Incremento atípico del consumo natural de energía eléctrica del cliente.

CUADRO EXPLICATIVO DE CONSUMOS Y COBRO DE LA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA

Periodo por cobrar	19-04-2024	18-05-2024
Lectura	2197	2676
Tarifa Aplicable \$\$\$ (TA)		993
Consumo Generado Kwh		479
Consumo Facturado Kwh		40
Consumo por cobrar Kwh		439
Valor consumo a cobrar		\$436,007
Subsidio		\$41,782
Contribución		N/A
Alumbrado público		N/A
Total, valor a cobrar		\$394,226

Como resultado de la verificación de lecturas en el sistema comercial y la causa de aumento en el consumo del cliente, se confirma el consumo facturado producto de la diferencia de lecturas registradas en el mes de Mayo_2024.

Con base en las anteriores consideraciones CEO procede a la facturación del cargo por concepto de desviación significativa de consumos de energía eléctrica, en cumplimiento de lo indicado en el PARÁGRAFO 5 de la cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes y el artículo 149 de la ley 142 de 1994, de la siguiente manera:

Factura objeto de investigación:

Kwh: 439

Desviación Significativa: \$436,007

SUBSIDIO: \$ 41,782

Contribución: N/A

Alumbrado público: N/A

TOTAL (\$): \$394,226

TOTAL, IMPORTE: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$394,226)

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente
Franklin Leonardo Moncayo Muñoz

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

